

**EMITE LA CEDHJ LA RECOMENDACIÓN 5/2006
CONTRA EL ARRAIGO DOMICILIARIO**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) emitió la recomendación 5/2006, dirigida al procurador general de Justicia del Estado, Salvador González de los Santos, al acreditar la violación de los derechos a la libertad personal, libre tránsito, legalidad y seguridad jurídica, a la igualdad y al trato digno de las personas arraigadas.

El 11 de septiembre de 2003 se publicó en un diario local una nota que señalaba violaciones a las garantías de las personas arraigadas en una casa de seguridad de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE). La CEDHJ inició de oficio la queja, que posteriormente fue ratificada por los agraviados.

El 3 de noviembre de 2003, Rubén García Goyeneche acudió a la institución y ratificó su inconformidad en contra de Perla Tello Bañuelos y Juvencio Solares Contreras, agentes del ministerio público; y de Óscar González Ortiz, Gerardo Palafox Luna y Miguel Ponce Camberos, policías investigadores, todos adscritos a la PGJE.

El mismo día, se presentó el abogado de Lorena Elizabeth Larios Villaseñor y amplió la queja en contra de los policías investigadores José Luis Rodríguez Paredes, Miguel Adolfo Preciado García y Juan Carlos Hermosillo Serrano.

En ambos casos se demostró que a las personas arraigadas les fueron violados sus derechos fundamentales a la libertad personal, privacidad y al tránsito, lo cual se acredita con la inspección que hizo personal de la CEDHJ en la casa destinada para las personas arraigadas y en el domicilio de Rubén García Goyeneche.

En este último caso, el quejoso, además de vivir como arraigado en su propia casa, después de pedir su cambio de arraigo al ministerio público, soportaba la vigilancia de tres elementos de la Policía Investigadora dentro de su dormitorio, y además se encontraba incomunicado, ya que sus familiares tenían que pedir un pase al ministerio público para poder platicar con él.

En la inspección que hizo en la finca de la PGJE, la CEDHJ constató que se encontraban encarcelados y tenían menos derechos que una persona que se encontraba a disposición de un agente del ministerio público o de un juez, ya que no tenían acceso a las garantías constitucionales.

Por lo anterior, la CEDHJ recomendó al procurador general de justicia del Estado que gire instrucciones a los agentes del ministerio público para que las solicitudes de arraigo que planteen, se formulen sin violar el término y condiciones del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al Congreso del Estado de Jalisco se le remitió copia de la recomendación para que, previo análisis, suprima de la legislación penal el arraigo como medida de seguridad y como opción para retener a un testigo. Además, se le solicitó la derogación del artículo 10 de la Ley contra la Delincuencia Organizada del Estado de Jalisco, por ser violatorio de los derechos humanos.

-o0o-